



ACUERDO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL QUE SE REALIZA REQUERIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE FIGURAN EN EL ANEXO ADJUNTO PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 2016 (BOJA Nº 168, DE 1 DE SEPTIEMBRE)

El **artículo 13 de la Orden de 21 de junio de 2011**, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, **para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato**. (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2011), establece que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de las mismas.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación, y **en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la la Orden de 21 de junio de 2011**, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato,

ACUERDO

Primero.- Que una vez admitidas a trámite y revisadas las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto, se comprueba que no se adaptan a lo establecido en la citada Orden, por lo que procede requerir a las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuran en el anexo de esta resolución para que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 13 de la Orden de 21 de junio de 2011**, subsanen las faltas o aporten los documentos que en el mismo se indican para cada solicitante.

Segundo.- La letra a) de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.”*

Tercero.- El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación de este acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.aaiicc.es>), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la publicación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el trascurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código:RXPMw912PFIRMAwGmeayrXPB0xPu70. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MACARENA ONIEVA CASTILLO	FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAwGmeayrXPB0xPu70	PÁGINA	1/3



Cuarto.- Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es>, o en los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Se advierte a las personas física y/o jurídicas interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Notifíquese el presente acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: (www.aaicc.es).

Fdo.: Macarena Onieva Castillo
JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMAS
P.S. GERENTE (Resolución Dirección de la Agencia Andaluza
de Instituciones Culturales de fecha 12 de julio de 2016).

Código:RXPMw912PFIRMAwGmeayrXPB0xPu70. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MACARENA ONIEVA CASTILLO	FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAwGmeayrXPB0xPu70	PÁGINA	2/3



ANEXO: SOLICITANTES CON DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR O A APORTAR

Orden de 21 de junio de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE Y PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
AFE/16/109	SIERRA DE YEGUAS, P-2908800-B "Sierra de Yeguas, Flamenca"	- Aclarar que artistas actúan cada uno de los días del festival. - Presupuesto desglosado con desglose de los cachés artísticos. - Plan de financiación.
AFE/16/110	BONARES, P2101400F	- No hay proyecto por lo que tienen que cumplimentar los puntos 5 y 6 del Anexo I. - Punto 4 del Anexo I teniendo en cuenta que si el festival es de un solo día no podrán solicitar más de 3.000,00 €
AFE/16/164	LUCENA DEL PUERTO P2104600H	-No figura en el proyecto el elenco artístico. -No figura el desglose de cachés artísticos. -No cumplimenta en el punto 4 del Anexo I la casilla "Cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario". -No cumplimenta en el punto 4 del Anexo I la casilla "No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las Bases Reguladoras"

FIRMADO POR	MACARENA ONIEVA CASTILLO	FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAwGmeayrXPB0xPu70	PÁGINA	3/3